República Bolivariana de Henezuela



Universidad del Zulia

Dr. Jorge Palencia Piña Rector (a) Hago saber

ue la Eddna. Méd. Ciruj. Jaspanny del Carmen Urdaneta Lopez natural del Edo. Zulia, Venezuela, y de treinta y cinco años de edad, titular de la C.I. V. 15.747.378, ha cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios para obtener el Título de

Especialista en Medicina Interna

Por lo cual, en nombre de la República y por autoridad de la ley, se le confiere.

omese razón de este Diploma en la Secretaria de esta Universidad. En Maracaibo a los beinticinco días del mes de Octubre de dos mil dieciocho.

Rector (a)

Años:2080 p 159

Decano (a)

) Alex

Secretario (a)

o Aquiles Osorio Morales

Dra. Marlene E Dermera Galue

Inscrito al folio 0817 at 0832 del libro respectivo correspondiéndole el Nº 0

Whiena Deineipal hel Register Colo Lalia Secretario (a

Bening bog Maire Domingues

Me to Bo of Ochubeta De anna de g 1199 De arrecen Caulle gashi repistanda haja et N° 22 Beildella Chariput y replicatre que es tiene en enle utirine de la company de la c

Secretaria Descotón Docente
Deportamento de Grado
100 200 3000

LUZ



LUZ 121044



Virtuado Liigitarmente por ACUÑA VENTO Anabell fotnaira FAU 20600044675 off Sazón: Doy V* B* Sacha: 17/11/2021 20:58:23



SUNEDU

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN Nº 007117-2021-SUNEDU-02-15-02

Lima, 03 de noviembre de 2021

VISTO:

La solicitud de reconocimiento presentada mediante el Expediente N° 0007593-2021 de fecha 26 de octubre de 2021 por la administrada JASYANNY DEL CARMEN URDANETA LOPEZ, identificada con CE N° 003725084; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 007146-2021-SUNEDU-02-15-02 de fecha 03 de noviembre de 2021 y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el literal f) del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria, es función de la Unidad de Registro de Grados y Títulos (en adelante, la URGT) el reconocer y certificar los grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, en el marco de la normatividad vigente.

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en su artículo 6° el deber de motivación de los actos administrativos, en los siguientes términos:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

- 6.1. La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.
- 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

(...)" (Subrayado agregado)

En aplicación de la citada disposición, la presente resolución se sirve para su motivación del contenido integral del INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 007146-2021-SUNEDU-02-15-02 de fecha 03 de noviembre de 2021, emitido por la URGT.

Debe señalarse que el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER en favor de la administrada JASYANNY DEL CARMEN URDANETA LOPEZ, identificada con CE N° 003725084, el Título de Especialista en Medicina Interna (Título de Segunda Especialidad Profesional) de fecha 25 de octubre de 2018, otorgado por la Universidad del Zulia, procedente de la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 007146-2021-SUNEDU-02-15-02 de fecha 03 de noviembre de 2021 a la administrada.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

Registrese y Comuniquese.

*CAROLA STEFANY QUISPE HUILLCA, Especialista Administrativo II de la Unidad de Registro de Grados y Titulos, suscribe el presente documento digitalmente Por JESSICA MARTHA ROJAS BARRUETA, Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Titulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, en virtud del Memorando N° 0213-2021-SUNEDU-02-15-02.

